

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 165, aparece el siguiente Decreto del Ministerio del Ejército:

«De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta (Boletín Oficial del Estado número doscientos treinta y cinco), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

### DISPONGO:

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y siete en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día primero de julio, las relaciones a

que hace referencia el artículo setenta del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diez y nueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de julio próximo.

Artículo cuarto. El día primero de julio las Autoridades municipales publicarán el Bando previsto en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de julio y el cierre del mismo el primer domingo del mes de agosto.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el segundo domingo de agosto.

Artículo séptimo. Los Gobernadores Civiles a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada municipio un día durante el mes de agosto para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el Capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los her-

manos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno. Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el Capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera decena de noviembre.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento Provisional para el Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se citan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del Reglamento, se remitirán el día quince de noviembre.

Artículo decimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de diciembre.

Artículo decimocuarto. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de diciembre el estado que preceptúa el artículo doscientos noventa y dos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo decimoquinto. Los Jefes de las Cajas de Reclutas remitirán, asimismo, el estado a que hace referencia el artículo doscientos noventa y tres del citado Reglamento, el día primero de febrero.

Artículo decimosexto. Todas las Autoridades y Funcionarios, que, por los preceptos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo, para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro del Ejército. — Fidel Dávila Arrondo ».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 25 de junio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Burgos.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Burgos que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Pesetas	Por reconocimiento de cerdos Pesetas	TOTAL Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	-----------------------	---	------------------

### A proveer por Caballeros Mutilados

San Miguel de Cornezuolo	San Miguel de Cornezuolo, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas	Mancomunado	2.000	3.050	5.050
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Moncalvillo	Mancomunado	2.000	4.020	6.020

## A proveer por Oficiales ex-combatientes

Revilla Vallejera.....	Revilla-Vallejera, Villamedianilla, Vallejera, Valles de Paleizuela y Villodrigo.....	Mancomunado.....	2.000	2.120	4.120
Pradoluengo (2.ª plaza) ..	Pradoluengo, Fresneda de la Sierra, San Vicente del Valle, Villagalijo, Valmala, Garganchón, Rabanos y Santa Cruz del Valle-Urbión ..	Mancomunado.....	2.000	4.280	6.280

## A proveer por resto de ex-combatientes

Belorado (2.ª plaza) ....	Belorado, Fresno de Riolirón, Tosantos, Fresneña, Puras de Villafranca, Castil de Carrias y Eterna ..	Mancomunado.....	2.000	4.440	6.440
Pedrosa del Príncipe.....	Pedrosa del Príncipe y Valbuena del Pisuerga.....	Mancomunado.....	2.000	990	2.990

## A proveer por ex-cautivos

Villahoz.....	Villahoz y Torrepadre.....	Mancomunado.....	2.000	2.290	4.290
---------------	----------------------------	------------------	-------	-------	-------

## A proveer por huérfanos, etc.

Valdeande.....	Valdeande y Caleruega .....	Mancomunado.....	2.000	2.580	4.580
----------------	-----------------------------	------------------	-------	-------	-------

## A proveer por concurso libre

Cerezo de Riolirón.....	Cerezo de Riolirón, Redecilla del Campo y Quintanalaranco .....	Mancomunado.....	2.658	4.980	7.638
Medina de Pomar.....	Medina de Pomar y Aforados de Monio.....	Unico.....	2.318	6.100	8.418
Revilla del Campo.....	Revilla del Campo, Los Ausines, Cubillo del Campo, Quintanalará, Torrelara, Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra, Jurisdicción de Lara y Villoruebo.	Mancomunado.....	2.500	5.040	7.540

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

La Aguilera.....	La Aguilera y Quintana del Pidio ..	Mancomunado.....	2.000	2.080	4.080
Basconcillos del Tozo....	Basconcillos del Tozo .....	Unico.....	2.000	2.150	4.150
Barbadillo de Herreros...	Barbadillo de Herreros, Riocabado de la Sierra y Monterrubio de Demanda .....	Mancomunado.....	2.000	2.490	4.490
Cabezón de la Sierra ...	Cabezón de la Sierra, La Gallega y Pinilla de los Barreiros .....	Mancomunado.....	2.000	1.750	3.750
Castildelgado.....	Castildelgado, Redecilla del Camino, Bascuñana, Brilllos y Vitoria de Rioja .....	Mancomunado.....	2.500	2.860	5.360
Coruña del Conde.....	Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta e Hinojar del Rey .....	Mancomunado.....	2.000	3.210	5.210
Huerta de Arriba.....	Huerta de Arriba .....	Unico.....	2.000	2.160	4.160
Nebreda .....	Nebreda, Solarana, Castrillo Solarana, Tordueles, Cebrecos y Tejada ..	Mancomunado.....	2.000	2.840	4.840
Presencio .....	Presencio, Ciadoncha, Villaverde del Monte, Mazuela y Mazuelo de Muñó.....	Mancomunado.....	2.000	3.580	5.580
Royuela de Riofranco.....	Royuela de Riofranco .....	Unico.....	2.000	1.410	3.410
Santo Domingo de Silos.	Santo Domingo de Silos, Mamolar, Carazo, Quintanilla del Coco y Santibáñez del Val ..	Mancomunado.....	2.000	4.760	6.760

Las instancias para tomar parte en los concursos, se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1'00 peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia, se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes, dentro de la misma provincia:

Fichas de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración o, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Pro-

vincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, y caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid 3 de junio de 1946 = El Jefe de la Sección, Luis Ybáñez. = V.º B.º = El Director General, D. Carbonero.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Villamayor de los Montes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de junio, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario, que provisionalmente se tiene aprobado por la Superioridad, para el ejercicio en curso, con sus ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Referidos documentos se hallan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de 14 de marzo último.

Villamayor de los Montes 12 de junio de 1946. = El Alcalde, Abundio Carcedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Con fecha 1.º de junio de 1946 ha sido designado Agente Ejecutivo de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, para la recaudación de sus cuotas obligatorias, en período de apremio, D. Darío Valenciano Valenciano, secundado por los auxiliares D. José Valenciano del Campo y D. Felipe Pulla Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 25 de junio de 1946. = El Secretario, J. M. Martín Liébana. = V.º B.º = El Presidente interino, J. Pinedo.

## Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Habiendo quedado desierto la primera subasta para la construcción de un edificio para Parada de Caballos Sementales del Estado y Herradero, que se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, del 29 de abril, se anuncia segunda subasta bajo el mismo proyecto, presupuesto y condiciones que la primera, que se celebrará en la casa consistorial

en forma reglamentaria al día siguiente hábil al en que transcurran los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», y hora de las trece.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la misma.

Espinosa de los Monteros 17 de junio de 1946. = El Alcalde.

## Junta vecinal de Baranda de Montija.

El día 25 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este pueblo la subasta pública de un terreno en el sitio de «Las Cagigas», dentro del casco del pueblo, de 300 metros cuadrados de superficie.

El pliego de condiciones para tomar parte en la mencionada subasta, obra de manifiesto en esta Junta vecinal.

Baranda 24 de junio de 1946. = El Presidente, Hermenegildo López.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311